

CONTRATO PEDIDO No. SM/064/2020



UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO ADMINISTRATIVO

CONTRATO N°: SECUENCIA: AÑO:

SM/064/2020

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO

REQUISICIÓN (ES) No. (S):

216

ÁREA (S) REQUERENTE (S): DIRECCIÓN EJECUTIVA PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA Y ESPACIOS DE REFUGIO

PARTIDA (S) PRESUPUESTAL (ES):

2531

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL:

OFICIO No. SMC/DMX/DEAF/JUD-FIN/650/12-2020

FUNDAMENTO LEGAL:

ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 25 PRIMER PÁRRAFO, 26 ERACCIÓN III Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 27 INCISO C), 52 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LICITACIÓN PÚBLICA NAC () INTER ()

No.

INVITACIÓN RESTRINGIDA NAC () INTER ()

No.

FECHA DEL FALLO:

ADJUDICACIÓN DIRECTA (X) AD/113/2020

"Medicinas y productos farmacéuticos"

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO:

JAVIER RODRÍGUEZ BELLO

CARGO:

DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RFC DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA:

GDF9712054NA

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:

AVENIDA MORELOS NÚMERO 20, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, CÓDIGO POSTAL 06000, CIUDAD DE MÉXICO

TÉLEFONO: 55 5512 2836

FAX:

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:

DISTRIBUIDORA ROJIS, S.A. DE C.V.

R.F.C.: DRO940125J00

DOMICILIO FISCAL:

CALLE 13, NÚMERO 199 F, COLONIA GARCÍA GINERES, C.P. 97070, MÉRIDA YUCATÁN.

TÉLEFONO: 55 7577 3755

CORREO ELECTRÓNICO: tcortes@rojis.com.mx

LA PERSONA MORAL:

ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 35,035 DE FECHA 25 DE ENERO DE 1994 INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, CON NÚMERO DE FOLIO MERCANTIL 186128.

NOMBRE Y No. DE NOTARIO:

ENRIQUE ALMANZA PEDRAZA, NOTARIO PÚBLICO EN EJERCICIO No. 199, DEL ANTES DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO.

OBJETO SOCIAL:

a).- COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, MERCADERO, DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN, COMISIÓN, EXPLOTACIÓN, PROMOCIÓN, CONSIGNACIÓN, INTERMEDIACIÓN, DIFUSIÓN, OPERACIÓN Y EL COMERCIO EN GENERAL CON TODA CLASE DE BIENES SEAN ELABORADOS O SEMIELABORADOS, INDUSTRIALIZADOS, TERMINADOS O SIN TERMINAR O BIEN EN ESTADO NATURAL, TANTO AL MAYOREO COMO AL MENUDEO Y SEA POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

MARÍA TERESA CORTÉS GUZMÁN

QUE QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO 284,410 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2015.

NOMBRE Y No. DE NOTARIO:

CLAUDIO JUAN RAMÓN HERNÁNDEZ DE RUBÍN, NOTARIO PÚBLICO No. 123, DEL ANTES DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO.

PENAS CONVENCIONALES:

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LOS BIENES, OBJETO DE ESTE CONTRATO, ESTARÁ OBLIGADO AL PAGO DE UNA PENA CONVENCIONAL DEL 3.00% (TRES POR CIENTO) SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS BIENES DEJADOS DE ENTREGAR, SIN INCLUIR IVA, PORCENTAJE QUE SE APLICARÁ POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO Y SERÁ CON CARGO DIRECTO A LA FACTURACIÓN. LAS PENAS CONVENCIONALES NO EXCEDERÁN EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

HOJA: 1 DE 2

FECHA: DÍA 24 MES DICIEMBRE AÑO 2020

GARANTÍA ANEXA TIPO:

CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL PROVEEDOR" QUEDA EXENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO.

SE OTORGA ANTICIPO

SI () NO (X)

POR TRATARSE DE BIENES:

OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL ___% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IVA, DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE EN SU CASO FIANZA POR EL 100% DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO, SIN INCLUIR IVA.

ELABORO:

MTA. REYNA ADELA BERNAL GUZMÁN

JEFA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

POR "LA SEMUJERES":

JAVIER RODRÍGUEZ BELLO

DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR "EL PROVEEDOR":

MARÍA TERESA CORTÉS GUZMÁN

REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA ROJIS, S.A. DE C.V.

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

CONTRATO PEDIDO SM/064/2020
CONTRATO (REVERSO)
DECLARACIONES Y CLAUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "LA SEMUJERES" a la Unidad Administrativa que adquiere los bienes que se describen en éste documento, y por "EL PROVEEDOR", a la persona física o moral que se obliga a enajenar los bienes o prestar los servicios, cuyos datos han quedado debidamente señalados:

DECLARACIONES

I. Declara "LA SEMUJERES", por conducto de su representante, que:

- I.1. Es una (Dependencia, Órgano Desconcentrado o Entidad) de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- I.2. Tiene atribuciones para suscribir contratos, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Ley Orgánica de la Ciudad de México.
- I.3. La adjudicación del contrato se llevó a cabo conforme al procedimiento previsto en el artículo 26 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 27 inciso c) de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

II. Declara "EL PROVEEDOR" a través de su Apoderado legal que:

- II.1. Ratifica los datos contenidos en la carátula del presente Contrato.
- II.2. Los socios de su representada; los miembros de la administración de la misma, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, Así como los cónyuges de todos ellos, no tienen lazos de consanguinidad ni de afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México, y entre cuyas funciones se encuentra la de participar en actividades relativas a la enajenación de los bienes materia del presente Contrato.
- II.3. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en los artículos 8 y 15 del Código Fiscal de la Ciudad de México, lo cual acredita con la Opinión de cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III. Declaran ambas partes que:

- III.1. El presente Contrato se regula por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- III.2. En este acto se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.
- III.3. Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este contrato no existe dolo, lesión ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre y espontánea voluntad.

Expresado lo anterior, las partes se obligan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. "EL PROVEEDOR" por el presente contrato otorga a favor de "LA SEMUJERES" los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se indican en el (los) anverso (s) de este contrato y anexo, que firmado por las partes, es elemento integral de este contrato.

Los bienes deberán cumplir las especificaciones contenidas en el anexo que firmado por las partes, forma parte integrante de este contrato.

En caso de que lo solicite "LA SEMUJERES", "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los bienes solicitados, mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del total del valor máximo del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los bienes sean igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento del contrato, de ser el caso.

Segunda. "LA SEMUJERES" pagará a "EL PROVEEDOR" por concepto de entrega de los bienes objeto del presente contrato, hasta la cantidad estipulada en el (los) anverso (s) de este contrato.

Tercera. Ambas partes convienen que el importe del presente contrato será liquidado a "EL PROVEEDOR" dentro del plazo estipulado en el anverso de este contrato. Ambas partes convienen en que para el supuesto de que se realicen pagos en exceso a "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Ciudad de México, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Cuarta. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes, objeto del presente contrato, en el domicilio y fecha señalados en el (los) anverso (s) del presente contrato.

Quinta. Ambas partes convienen que una vez que hayan sido entregados los bienes objeto de este contrato, "LA SEMUJERES" podrá realizar pruebas de calidad a los mismos, cuyo costo será cubierto por "EL PROVEEDOR". Las muestras requeridas para realizar las pruebas serán repuestas por "EL PROVEEDOR", sin costo alguno para "LA SEMUJERES".

POR "LA SEMUJERES":


JAVIER RODRÍGUEZ BELLO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR "EL PROVEEDOR":


MARÍA TERESA CORTÉS GUZMÁN
REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA ROJIS, S.A. DE C.V.

OBSERVACIONES

El presente contrato deriva de recursos federales provenientes del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos

CONTRATO PEDIDO No. SM/064/2020

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	FÓRMULA DE SEGUIMIENTO (ETAPA 1, LATA DE 1 KG.)	67	LATA	\$ 244.40	\$ 16,374.80
2	FÓRMULA DE SEGUIMIENTO (ETAPA 2, LATA DE 1 KG.)	68	LATA	\$ 231.40	\$ 15,735.20
3	FÓRMULA DE SEGUIMIENTO (ETAPA 3, LATA DE 1 KG.)	68	LATA	\$ 170.30	\$ 11,580.40
CANTIDAD TOTAL CON LETRA:					
(CINCUENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 86/100 M.N.)					
				SUBTOTAL	\$ 43,690.40
				I.V.A.	\$ 6,990.46
				TOTAL	\$ 50,680.86

ELABORO:


MTRA. REYNA ADELA BERNAL GUZMÁN
JEFA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

POR "LA SEMUJERES":


JAVIER RODRIGUEZ BELLO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR "EL PROVEEDOR":


MARÍA TERESA CORTÉS GUZMÁN
REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA ROJIS, S.A. DE C.V.

CONTRATO PEDIDO SM/064/2020
CONTRATO (REVERSO)
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES (CONTINUACIÓN)

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "LA SEMUJERES" a la Unidad Administrativa que adquiere los bienes que se describen en éste documento y por "EL PROVEEDOR", a la persona física o moral, que se obliga a enajenar los servicios, cuyos datos han quedado debidamente señalados.

Sexta. "LA SEMUJERES", podrá rescindir el presente contrato cuando se desprenda que los bienes materia del presente contrato, no cumplen con las características y especificaciones técnicas solicitadas, sin responsabilidad para esta.

Séptima. La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de Diciembre de 2020.

Octava. Ambas partes convienen en que "EL PROVEEDOR" será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual del Licenciamiento objeto del presente Contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a "LA SEMUJERES"

Novena. "EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "LA SEMUJERES", a responder ante los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente Contrato por el término de un año a partir de la entrega total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra.

Décima. Para el caso de que "EL PROVEEDOR" garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales a través de una fianza o carta de crédito deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- A) Que la fianza se otorga en los términos de este Contrato.
- B) Que en caso de que sea prorrogado el plazo estipulado para la terminación del objeto a que se refiere la fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- C) Que la fianza garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- D) Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable, la conformidad por escrito del contratante.

Décima Primera. "EL PROVEEDOR" no podrá ceder, traspasar o subcontratar en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato y en caso de hacerlo será considerado causa de rescisión.

Décima Segunda. Las partes establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los bienes, el porcentaje indicado en el (los) anverso (s) del presente Contrato, por cada día de retraso calculado por el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 10% del importe del presente Contrato sin incluir I.V.A., si se iguala o supera la aplicación del porcentaje como pena convencional. "LA SEMUJERES", podrá rescindir el Contrato sin ninguna responsabilidad para la misma.

Décima Tercera. La falta de observancia y cumplimiento en el contenido del presente Contrato por parte de "EL PROVEEDOR", faculta expresamente a "LA SEMUJERES", para darle por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor "EL PROVEEDOR"

Décima Cuarta. Las partes aceptan que si "LA SEMUJERES", considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo que opera de pleno Derecho y sin responsabilidad para "LA SEMUJERES".

"LA SEMUJERES" rescindir el Contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

- 1.- Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la entrega del Licenciamiento dentro del plazo señalado en el (los) anverso (s) del presente Contrato.
- 2.- Si "EL PROVEEDOR" no cumple con lo establecido en la cláusula primera del presente Contrato.
- 3.- Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil.
- 4.- Si "EL PROVEEDOR" subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- 5.- En general por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que lesione los intereses de "LA SEMUJERES".

Décima Quinta. Ambas partes convienen que la terminación anticipada del presente Contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna para "LA SEMUJERES".

Décima Sexta: Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, las partes se someten a los tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente en este acto, al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponde en el presente, o pudiere corresponderles en lo futuro

POR "LA SEMUJERES":


JAVIER RODRIGUEZ BELLO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR "EL PROVEEDOR":


MARÍA TERESA CORTÉS GUZMÁN
REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA ROJIS, S.A. DE C.V.

OBSERVACIONES

El presente contrato deriva de recursos federales provenientes del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos